

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Concesiones

Examinado el expediente insruuido a instancia de don Salvador Pelaez Moreno vecino de Ablaña, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Ablaña o Nicolasa, en sitio denominado El Pielgo, en términos del indicado de Ablaña, acompañando al efecto el proyecto de las obras correspondientes, el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y la autorización oportuna del dueño de la finca en que han de instalarse los artefactos pertinentes:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de junio de 1936, y en el Ayuntamiento de Mieres, a los efectos de la información pública reglamentaria, solamente se presentó una reclamación suscrita por don José Sors, como Administrador General de la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres.

Resultando que expuesta al peticiario la reclamación presentada, lo contestó dentro del plazo al efecto señalado, expresando que las instalaciones afectas a su petición estarán emplazadas en terrenos propiedad de don Herminio Sastre Suarez, quien le concedió la correspondiente autorización, por lo que en su caso, suplica se desestime dicha reclamación:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados discrepan algo del terreno, según consta en el acta levantada al objeto; informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, por estimar que la importancia de la deficiencia anteriormente expuesta carece de efectos a los fines de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Jefatura del

Distrito Minero de Oviedo, informa en lo que a minas se refiere, en sentido de que debe concederse la autorización que se solicita, con arreglo a las condiciones que señalan:

Resultando que la Abogacía del Estado informa que puede otorgarse el aprovechamiento de que se trata, con la condición estricta de no rebasar los límites de la finca para la cual cuenta con la autorización correspondiente, y sin tocar terrenos de la Sociedad Anónima Fábrica de Mieres:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 12 de abril de 1902:

Considerando que la reclamación presentada carece de fundamento, toda vez que las instalaciones inherentes al aprovechamiento de que se trata, se situarán en terrenos de D. Herminio Sastre Suarez, según así consta en la consiguiente autorización aportada por el peticionario, que obra en el expediente y que, por otra parte con las condiciones que se imponen quedan exentos de todo perjuicio los terrenos de que es propietario la Sociedad reclamante:

Considerando que el proyecto presentado, aunque deficiente en su presentación y contenido, es suficiente a los fines a que se destina toda vez que no obstante ello, da idea clara del aprovechamiento que se intenta llevar a efecto:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga a la petición de que se trata, y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Vistos la ley de aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1885, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real Orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932, y demás disposiciones concordantes, en virtud de las cuales se atribuye a los Jefes de aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, la resolución de ésta clase de expedientes.

Esta Jefatura, de conformidad

con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a D. Salvador Pelaez Moreno, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Ablaña o Nicolasa, en el punto llamado «Mata del Pielgo», en términos del pueblo de Ablaña, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en abril de 1935, por el Ingeniero de Minas D. Manuel Lasierra y el Ayudante de Minas D. Mario A. del Manzano, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las demás condiciones que se imponen, teniendo presente que las obras a ejecutar en terrenos de dominio particular, se ejecutarán exclusivamente en la finca denominada «Mata del Pielgo», sin tocar terrenos propiedad de la Sociedad «Fábrica de Mieres».

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

Tercera.—Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas, después de la extracción de los residuos minerales, debiendo comunicar el concesionario el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, a la mencionada División Hidráulica, siendo de cuenta de aquél los gastos que dicha inspección origine.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación de las aguas al devolverlas al cauce, así como las disposiciones de los fangos y residuos pizarro-

resultantes con relación a dicho cauce, y los nombres de los productos españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

Cuarta.—La instalación de relevado estará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, a cuyo efecto se llevará un libro registro foliado y sellado en todos sus folios con el sello del Ayuntamiento de Mieres y en el que se extenderán las actas de policía minera.

Quinta.—Se presentará por el concesionario, para su archivo en la Jefatura de Minas, una copia completa del proyecto con la modificación introducida para que sea posible comprobar todos los extremos relacionados con la instalación y se dará cuenta de toda modificación introducida en la misma.

Sexta.—El concesionario queda obligado a mantener constantemente expedito el cauce del arroyo Ablaña o Nicolasa, en el tramo correspondiente a este aprovechamiento. Igualmente queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas de dicho arroyo los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al cauce en el mayor grado de pureza y clarificación.

Séptima.—Se otorga esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantenerse en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen y dirección de la corriente, y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime oportuno sin derecho a entablar reclamación alguna ni a percibir indemnización e ningún género.

Octava.—Antes del comienzo de las obras constituirá el concesionario en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas, que será devuelto después de transcurrido el primer año de explotación y siempre que como consecuencia del nuevo y oportu-

no reconocimiento sobre el terreno, se compruebe dicho cumplimiento

Novena.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y protección de la industria nacional.

Décima.—Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1885 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 17 de abril de 1940.—El Ingeiero Jefe.

Hospital Militar de Oviedo

Junta Económica Anuncio

Debiendo procederse por esta Junta Económica a la adquisición de viveres y artículos precisos para cubrir las necesidades de este Hospital Militar y Musulmán de Avilés, durante el mes de mayo próximo, cuyos artículos, cantidades y condiciones con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como también el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto todos los días laborables de 10 a 13, en la Secretaría de esta Junta, sita en el Hospital Militar de Las Salesas, Oviedo, y en la administración del Hospital de Avilés; se invita por medio del presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 26 del actual a las once horas de la mañana. Con posterioridad a esa fecha se reunirá la Junta para verificar las adjudicaciones que procedan.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo, 20 de abril 1940.—El Presidente.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día nueve del actual, acordó celebrar

por medio de subasta las obras de cierre de la ampliación del cementerio de Lada, por un importe de once mil trescientas veintinueve pesetas, (11.329 pesetas).

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de diez días, conforme al artículo 26 del Reglamento de Obras, Servicios municipales, puedan interponerse contra aquel acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, a 12 de abril de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez de primera Instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario que se tramita en este Juzgado en nombre de don José Muñiz y Muñiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santa Cruz, parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, representado por el Procurador don José González Lopez, contra don Esteban Lobo y Rodriguez de la Flor, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, con respecto a las fincas siguientes:

Casa de un piso por el frente y dos por la parte posterior, señalada con el número 20 de la calle de Los Alas, de esta villa, con un pequeño patio por atrás y unas cuadrillas en el mismo; mide todo ello 158 metros cuadrados y linda por el frente, con la calle de su situación, por la derecha entrando, con la zona de terreno que a continuación se describe; por la izquierda, casa y patio de don Nicolás González Pola, y por el fondo, con muralla antigua que separaba otra casa de herederos de Maria Suarez. A esta casa se halla anexo un trozo de terreno de 4 metros de ancho, por 30 de largo, o sean 120 metros cuadrados; que linda por el Este, con la calle de Los Alas; por Oeste, con muralla antigua que separa casas que fu ron de don Nicolás Suarez Inclán y otros; al Sur, finca de la Asociación de Caridad; y al Norte, con la citada casa.

Y un trozo de terreno para solares, sito en la calle de Llano Ponte, también de esta villa, que mide 3.269 metros cuadrados; linda por el Este, que es la trasera, con la vía férrea; Sur o derecha entrando, finca de la Sociedad Tranvia Eléctrico de Avilés; frente, que es el Oeste, con la expresada calle; y al Norte, o izquierda, con casas de don Bernardo Muñiz.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a subasta las fincas descritas, señalando al efecto, para el remate, el día diez y ocho de mayo próximo, hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Por tanto:

Quienes deseen tomar parte en aquél, habrán de consignar previamente en el Juzgado o en el estable-

cimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, que es el de tres mil quinientas pesetas, fijado para cada una de las fincas, advirtiéndoles que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad del partido a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Avilés, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—Antonio Muñiz Alvarez.—El Secretario, P. H., Francisco Para Navares.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BIZNEGO BARREDO, Angel, hijo de Valentín y de Virginia, natural de Careñes, de estado soltero, profesión labrador, ojos verdosos, pelo castaño, color moreno, de 32 años de edad, domiciliado ultimamente en Careñes, procesado por supuesta desertión; comparecerá en término de ocho días ante el Juez Instructor D. Ricardo Sanchez Blanco, Ayudante Militar de Marina de Villaviciosa.

SALGADO FERNANDEZ, Santiago, hijo de José y de Rosario, natural de Guntumil, Ayuntamiento de Muñios, provincia de Orense, de 27 años de edad, y últimamente soldado de la 3.ª Compañía del 2.º Batallón del Regimiento de Infantería de Montaña Simancas número 40, contra el cual se instruye diligencias previas por el delito de desertión; comparecerá en el plazo de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Montaña Simancas número 40, D. José Ramón Campa Fernandez, residente en Avilés (Asturias), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Anuncios no Oficiales

BANCO DE GIJON

ANUNCIOS

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los

artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

A nombre de D. Armandó, D. José Manuel, D.ª Margarita y D.ª María Josefa Ortiz Villar: resguardo número 19.720, constituido el 31 de diciembre de 1927, comprensivo de pesetas nominales 40.000, en 80 Obligaciones del Ayuntamiento de Gijón "Empréstito para Traída de Aguas y Saneamiento", al 6 por 100, libre de impuestos.

A nombre de D.ª Alejandrina Villar Alicea: resguardo número 19.988, constituido el 4 de febrero de 1928, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en 20 Acciones del Banco de Gijón S. A., comprendidas en el resguardo provisional número 3.978. Resguardo número 21.050, constituido el 10 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 8.500, en 17 Obligaciones de la Junta de Obras del Puerto Gijón-Musel, al 5 por 100. Resguardo número 21.433, constituido el 11 de abril de 1929, comprensivo de pesetas nominales 15.000 en Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, al 4 y medio por 100. Resguardo número 22.675, constituido el 6 de marzo de 1930, comprensivo de pesetas nominales 30.000 en 60 Obligaciones de la S. A. Saltos del Alberche, al 6 por 100. Resguardo número 24.105, constituido el cinco de mayo de 1931, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 Acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera. Resguardos números 25.084 y 25.136, constituidos el 20 de abril y 26 de mayo de 1932, comprensivos de pesetas nominales 4.000 y 6.000, en 40 y 60 Acciones, respectivamente, de la Unión Española de Explosivos S. A. Resguardo número 25.707, constituido el 8 de noviembre de 1932, comprensivo de pesetas nominales 25.000, en 50 Bonos de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos "Saltos del Duero" S. A., al 6 y medio por 100. Resguardo número 26.735, constituido el 22 de agosto de 1933, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en 100 Acciones serie B. de Industria, Comercio y Minería S. A. Resguardo número 27.353, constituido el 26 de febrero de 1934, comprensivo de pesetas nominales 50.000 en Deuda Amortizable del Estado, al 3 por 100, emisión 1.ª de abril de 1928, sin impuestos.

Gijón, 8 de abril de 1940.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez. 3—2

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos provisionales de Acciones de este "Banco de Gijón", números 2.551 y 2.794, comprensivos de pesetas nominales 9.000 y 16.000, de 18 y 32 Acciones, números 5.265/70, 18.332/43 y 2.339/50 2.893/4, 3.869/72, 4.568/71, 4.703/12 expedidos el 17 de julio y 26 de noviembre de 1903, respectivamente, a nombre de D. Honesto Suarez Rodriguez, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de nuestros Estatutos.

Gijón, 29 de febrero de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez. 3—1

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial